

Auto

Citios & todas las villas de los lugares
terceros & segund por el señor & donde nos
u otros senos & de entender la tenencia para
de la parte de los propios ventos, & asimismo
por el Rey & la Reyna & el tenor es, como se sigue
En la villa de villa de la villa de Ponce de Leon
mill & setecientos & quatro años el señor
Dr. Bernardino Patricio de Arroyo de
Abogado de los R. C. de los Alcaldes de la villa de
gobernador en su tiempo por el R. M. de
la villa de la villa de la villa de la villa de
que por el R. M. de la villa de la villa de la villa de
Munera con la villa de la villa de la villa de la villa de
San Gil & la villa de la villa de la villa de la villa de
& San Juan & gobernador de la villa de la villa de
Castro de la villa de la villa de la villa de la villa de
reunido en el Real despacho & provision
pues de la villa de la villa de la villa de la villa de
supremo Consejo de Castilla de la villa de la villa de
Madrid a la villa de la villa de la villa de la villa de
pasado & referendado & sus R. M. de la villa de la villa de
Bernardo de folio su secretario general
& Camara el mas antiguo de la villa de la villa de
Consejo & el Real de la villa de la villa de la villa de
su R. M. (que Dios &) en que por el
que de la villa de la villa de la villa de la villa de
Junio pasado de este año a la villa de la villa de la villa de
me parte de la villa de la villa de la villa de la villa de
reunidos & en el Real de la villa de la villa de la villa de
parte & todos los senos & en que la villa de la villa de la villa de
Cargados sobre los propios ventos, & asimismo
citios & todas las villas de los lugares

